

de razonabilidad y proporcionalidad. Esto implica que el monto entregado debe estar estrictamente relacionado con el reembolso de gastos de educación (matrículas, útiles o uniformes) y estar debidamente respaldado por documentación fidedigna, como certificados de alumno regular o comprobantes de matrícula de las cargas familiares.

Desde la óptica tributaria, el manejo de este beneficio impacta directamente en la determinación de la Renta Líquida Imponible (RLI) de la compañía. Para que este desembolso sea aceptado como un gasto tributario necesario para producir la renta, bajo el Artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta, debe responder a un criterio de universalidad o bien estar estipulado explícitamente en contratos individuales o colectivos de trabajo. Si la autoridad tributaria determinase que el bono no es razonable en su monto o que carece de justificación fehaciente, podría ser recalificado como un gasto rechazado, quedando afecto a la tributación especial del 40% prevista en el Artículo 21 de la citada ley, lo que representaría una contingencia financiera para la entidad.

CARLOS MONTERO

Académico Carrera Contador Auditor
Universidad de Las Américas

Tratamiento técnico y tributario

Señor Director:

En el marco del ciclo operativo y laboral de marzo en Chile, las empresas suelen otorgar asignaciones o bonos de escolaridad a sus trabajadores. Desde una perspectiva técnico-contable y tributaria, este beneficio no solo representa un incentivo social, sino que constituye una partida que requiere un análisis riguroso para asegurar su correcta clasificación en los estados financieros y su cumplimiento ante la normativa vigente del Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Dirección del Trabajo (DT).

La relevancia contable de este concepto radica, primordialmente, en su naturaleza jurídica. Según lo establecido en el Artículo 41 del Código del Trabajo, no todas las sumas percibidas por el trabajador por causa del contrato de trabajo se consideran remuneración. Las asignaciones de escolaridad, para ser calificadas como haberes no imposables, deben cumplir con el principio